



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 585-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 14 de julio de 2026

VISTOS:

La Solicitud de fecha 27 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 000020-2026-UNAJ/URH, de fecha 30 de marzo de 2026; Informe N° 000048-2026-UNAJ/DGA, de fecha 01 de abril de 2026; Carta N° 000041-2026-UNAJ/DAGCA, de fecha 09 de abril de 2026; Oficio N° 000142-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 09 de abril de 2026; Informe N° 000267-2026-UNAJ/URH, de fecha 16 de junio de 2026; Carta N° 000108-2026-UNAJ/SAFGEE, de fecha 02 de julio de 2026; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales conforme lo establece el Artículo 6°, El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, entre otros: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, la Ley N° 26644, precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante;

Que, conforme lo precisa el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, el mismo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en el artículo 1°, modifica el artículo 2°, el segundo párrafo del numeral 4.1. Del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, (Artículo 2°, Descanso por maternidad);

Que, mediante Solicitud de fecha 27 de marzo de 2026, la Docente Sara Copari Condori, solicita licencia por maternidad, licencia que iniciara el día 27 de marzo de 2026, al 02 de julio de 2026, conforme el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-140-00011898-2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 000020-2026-UNAJ/URH, de fecha 30 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que corresponde formalizar la Licencia por Maternidad, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del presente informe, a través de la Vicerrectoría Académica, en atención a los fundamentos expuestos, asimismo dicha licencia se deberá otorgar con eficacia anticipada desde el 27 de marzo de 2026 al 02 de julio de 2026, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-140-00011898-26, previa Evaluación y Determinación respectiva por las instancias correspondientes de la UNAJ, y su posterior aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 000048-2026-UNAJ/DGA, de fecha 01 de abril de 2026, el Director de la Dirección General de Administración, remite el expediente administrativo a fin de que se remita a la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, para su correspondiente aprobación, precisa también que la licencia por maternidad deberá otorgarse con eficacia anticipada desde el 27 de marzo de 2026 hasta el 02 de julio de 2026, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-140-00011898-26;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 585-2026 -CU-UNAJ



Que, mediante Carta N.º 000041-2026-UNAJ/DAGCA, de fecha 09 de abril de 2026, el Director del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, informa que conforme a la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 085-2023-CCO-UNAJ, que aprueba el reglamento de Asistencia y Permanencia para el Docente en la Universidad Nacional de Juliaca, se establece en el CAPITULO VII, ART. 33°, numeral 33.2. POR MATERNIDAD O GRAVIDEZ, por ello otorga el visto bueno y remite la solicitud a su despacho para su conocimiento y atención, de acuerdo con el reglamento mencionado;

Que, mediante Oficio N.º 000142-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 09 de abril de 2026, el Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, adjunta la documentación correspondiente, habiéndose levantado las observaciones formuladas, para su evaluación y trámite respectivo. Adjunto el documento en físico que es el CITT N.º A-140-00011898-26. Para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N.º 000267-2026-UNAJ/URH, de fecha 16 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ratifica en todos sus extremos el contenido, conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico N.º 000020-2026-UNAJ/URH remitido en fecha 30 de marzo del 2026, mediante la cual declara **favorable** la procedencia de la licencia por maternidad de la docente Sara Copari Condori;

Que, mediante Carta N.º 000108-2026-UNAJ/SAFGEE, de fecha 02 de julio de 2026, el Secretario Académico de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la Resolución de Consejo de Facultad N.º 099-2026-CF-FGEE-UNAJ, mediante la cual se resuelve APROBAR, con eficacia anticipada, el otorgamiento de la licencia por maternidad de la docente ordinaria SARA COPARI CONDORI, en la categoría de Auxiliar, por el periodo comprendido del 27 de marzo al 02 de julio de 2026, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N.º A-140-00011898-26, emitido el 27 de marzo de 2026, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

Que, mediante Oficio N.º 000271-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 03 de julio de 2026, el Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remitir la Licencia por Maternidad de la docente ordinaria Sara Copari Condori, a fin de que sea puesto a consideración y agenda del Consejo Universitario conforme a la normativa vigente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 julio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N.º 099-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 26 de junio de 2026, en consecuencia **CONCEDER** a la Docente Ordinaria Sara Copari Condori, licencia por Maternidad Pre y Post Natal, por un periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 27 de marzo de 2026 al 02 de julio de 2026, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N.º A-140-00011898-26;

Se debe advertir que, la licencia solicitada se encuentra comprendida desde el día 27 de marzo de 2026, por lo que esta licencia contendría una fecha de inicio previo a la emisión de la Resolución de su otorgamiento, por tal motivo es preciso la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N.º 099-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 26 de junio de 2026.

Artículo Segundo. – CONCEDER a la Docente Ordinaria Sara Copari Condori, licencia por Maternidad Pre y Post Natal, por un periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 27 de marzo de 2026 al 02 de julio de 2026, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N.º A-140-00011898-26.

Artículo Tercero.– NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Docente Ordinaria Sara Copari Condori, y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, para los fines que estime conveniente.

Artículo Cuarto.– DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;

